



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120140020700
DEMANDANTE: COOFERCAR
DEMANDADO: SILVIO RAFAEL IBARRA DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue recibida solicitud concerniente a embargo de remanente. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, proveniente del correo electrónico cpalacio121@hotmail.com fue recibido el día 3 de agosto de 2021 a las 8:00 AM, escrito por la señora CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS quien solicita información acerca del embargo y secuestro del REMANENTE de todos los dineros y/o títulos judiciales que tenga o llegare a desembargar o del producto que llegare a quedar contra SILVIO IBARRA DE LA HOZ CC 3.768.016, dentro del presente proceso, solicitando a su vez, se pongan a disposición los dineros con destino al Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Soledad.

Pues bien, revisado el presente proceso, se tiene que mediante auto calendado 22 de febrero de 2018 se resolvió: "ACÓJASE EMBARGO Y SECUESTRO DE REMANENTE Y/O TÍTULOS JUDICIALES, medida comunicada mediante Oficio No. 1840 y proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Soledad, sin embargo, no se han puesto a disposición los títulos debido a que el proceso sub examine se encuentra vigente. Una vez se declare la terminación del presente proceso, se procederá a convertir los títulos a los que haya lugar.

En consecuencia, se ordenará informar a la solicitante CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS lo expuesto en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Informar a la solicitante CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS el motivo por el cual no se ha procedido con la conversión de títulos dentro del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 789-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 64 de fecha 13 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario